

DECRETO 71/1984, de 13 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se delimitan con carácter provisional diversas zonas urbanas de salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Reales Decretos 331/1982, de 15 de enero, y 551/1984, de 8 de febrero, se han transferido a la Comunidad Autónoma de Aragón las competencias en materia de sanidad, traspasándose a la misma los medios personales y materiales adscritos al cumplimiento de tales funciones.

EL Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, sobre estructuras básicas de salud, establece la necesidad de delimitación del ámbito geográfico de actuación de los Equipos de Atención Primaria con arreglo a criterios geográficos, demográficos y sociales, de forma que puedan proporcionar una atención de salud continuada, integral, permanente y accesible, denominándose dicho marco territorial y poblacional zona de salud.

Esta disposición establece, en el artículo 1.2º, que la delimitación del marco territorial que abarcará cada zona de salud se llevará a cabo por la Comunidad Autónoma.

Sin perjuicio de que será en el Mapa Sanitario de Aragón, una vez aprobado, donde se fije la delimitación definitiva de las zonas de salud, se hace necesario en este momento llevar a cabo una delimitación provisional de algunas zonas de salud que posibilite la puesta en funcionamiento de los primeros Equipos de Atención Primaria en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Por todo lo cual, a propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y previa deliberación de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 13 de septiembre de 1984,

DISPONGO

Artículo único.—Se delimitan con carácter provisional las siguientes zonas de salud para la actuación de los Equipos de Atención Primaria:

Huesca - capital

Zona de salud número 1.—Los límites vienen marcados por la avenida de los Monegros; calle Ram; plaza de San Voto; calle Sobrarbe; calle Heredia; plaza de Santo Domingo; calle Canelles; plaza de San Vicente; calle Desengaño; carretera de Apies, hasta el kilómetro 3, y carretera de Francia, por Sallent, hasta el kilómetro 3.

Alcañiz

Zona de salud de Alcañiz.—Comprende el municipio de Alcañiz con sus barrios.

Teruel - capital

Zona de salud de Teruel-capital.—Comprende el municipio de Teruel, a excepción de los siguientes barrios: Caudé, Villalba Baja, Tortajada, El Campillo, Rubiales, Castralvo, Aldehuela y Valdecebro.

Zaragoza - capital

Comprende las siguientes zonas de salud:

Zona de salud número 1.—Limita: desde la Vía de la Hispanidad en su confluencia con el final de la calle Escultor Palao, continuando por el último tramo de esta última, hasta la calle Roger de Flor; sigue al Sur por el final de la calle Roger de Flor hasta su terminación, girando al Este hasta encontrar la calle Barcelona. Continúa por la calle Barcelona hasta su confluencia con la calle del Terminillo, junto a la avenida de Madrid; sigue por el primer corto tramo de la calle Delicias. Continúa por la calle Delicias hasta su final, y cruzando la avenida de Duquesa Villahermosa sigue por la calle López de Luna hasta la avenida Gómez Laguna; asciende por esta avenida hasta su final y continúa por la Vía de la Hispanidad hasta la calle de Barcelona.

Zona de salud número 2.—Limita: abierta al Noroeste, viene

el límite del Norte por el Ebro, hasta el recodo frente al Portazgo de San Lamberto; cruza éste y sigue por la Vía de la Hispanidad desde dicho Portazgo (cruce por la avenida de Navarra y auto-vía de Logroño) hasta el final de la avenida de Gómez Laguna. Al Sur, va por la prolongación teórica de esta última avenida (camino de los Depósitos) hasta el ferrocarril de Valencia y Canal Imperial, continuando por éste aguas arriba.

Zona de salud número 3.—Delimitación: límite Norte, Río Ebro. El lado Oeste queda demarcado por el Coso Bajo desde el Puente del Pilar; atraviesa la calle Flandro hasta la calle San Miguel, por donde continúa hasta confluir con el paseo de la Mina, con lo cual se delimita al lado Sur. Por su parte, el límite Este queda definido por el río Huerva hasta su confluencia con el río Ebro.

Zona de salud número 4.—Es un sector triangular abierto al Este, teniendo como límite Norte la avenida Compromiso de Caspe, desde su comienzo hasta la calle Batalla de Pavía; tuerce al Sur por el primer tramo de esta calle para volver al Este por la calle Batalla de Lepanto hasta su final; vuelve al Norte por un pequeño tramo de la calle Fray Luis Urbano hasta la avenida de Compromiso de Caspe hasta el final de esta última avenida. El límite Oeste parte de la confluencia de la avenida Compromiso de Caspe con la calle Miguel Servet, sigue por ésta hasta la calle Matadero, por la que continúa por la de Monasterio de Poblet, prosiguiendo por el camino de Cabaldós hasta su final.

Zona de salud número 5.—Limita con el Canal Imperial de Aragón, desde el Puente de América siguiendo aguas abajo dicho Canal. Por el Oeste tiene como límite una línea al sentido Norte-Sur partiendo del Puente, por la avenida de América hasta el final de la misma.

Zona de salud número 6.—El límite Oeste parte del ángulo formado por las calles Domingo Miral y Condes de Aragón y sigue a lo largo de esta última hasta la Vía de la Hispanidad; tuerce hasta el Noroeste por esta Vía hasta el final de la avenida Gómez Laguna, y vuelve a torcer hacia el Suroeste por la prolongación teórica de esta avenida (camino de los Depósitos); el límite Norte es la calle Domingo Miral desde Condes de Aragón hasta Pedro Cerbuna, sigue por el último tramo de esta calle hasta la plaza del Emperador Carlos, la cruza y llega al Huerva, por el cual sigue el límite hacia el Sur, aguas arriba.

Zona de salud número 7.—Está delimitada al Norte por el río Ebro, aguas arriba del puente del ferrocarril, doblando a la altura de éste hacia el Suroeste siguiendo por el antiguo ferrocarril (apeadero «Química») y continuando hacia el Oeste por ferrocarril Madrid y Norte.

Zona de salud número 8.—Abierta al Norte tiene como límite Oeste la avenida de los Pirineos, desde el Puente de Santiago y la carretera de Huesca. Límite Sur: el río Ebro desde el Puente de Santiago hasta el Puente de Piedra. Límite Este: el ferrocarril del Norte.

Zona de salud número 9.—Los límites son: Al Sur y al Oeste el río Ebro, aguas arriba del Puente de Santiago, y al Este una línea Sur-Norte desde el citado Puente, continuando por la avenida de los Pirineos y la carretera de Huesca.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

**El Presidente de la Diputación General
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo,
ALFREDO AROLA BLANQUET**